

RESOLUCIÓN 38-03 SOBRE HABILITACIÓN DEFINITIVA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR, S.A.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 01-02 del 19 de junio del 2002, sobre Habilitación Provisional y Definitiva de Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, establece las normas que las AFP deberán cumplir para su Habilitación Provisional y Definitiva;

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de noviembre del 2002, la Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir, S.A., en lo adelante AFP Porvenir, fue habilitada provisionalmente mediante Resolución No. 11-02 de esta Superintendencia, sujeto al cumplimiento de determinados requisitos;

CONSIDERANDO: Que AFP Porvenir, S.A. depositó en fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año 2002, la documentación relativa a su solicitud de Habilitación Definitiva;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 01-02, la Superintendencia requirió a AFP Porvenir, S.A., en fechas 23 de diciembre del 2002 y 3 de enero del 2003, información adicional, suspendiéndose el plazo de cuarenta y cinco (45) días de que disponía la Superintendencia para emitir su dictamen;

CONSIDERANDO: Que en fechas 26 de diciembre del 2002, 14 y 24 de enero del 2003, AFP Porvenir, S.A. depositó en la Superintendencia la documentación adicional requerida;

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia realizó el estudio y evaluación de la documentación correspondiente a la solicitud de Habilitación Definitiva depositada por AFP Porvenir, S.A.;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento No. 969-02 sobre Pensiones, de fecha 19 de diciembre del 2002;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E:

UNICO: Otorgar la Habilitación Definitiva a la Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir, S.A., por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 87-01, Reglamento de Pensiones y Resoluciones emitidas por esta Superintendencia.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones